



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

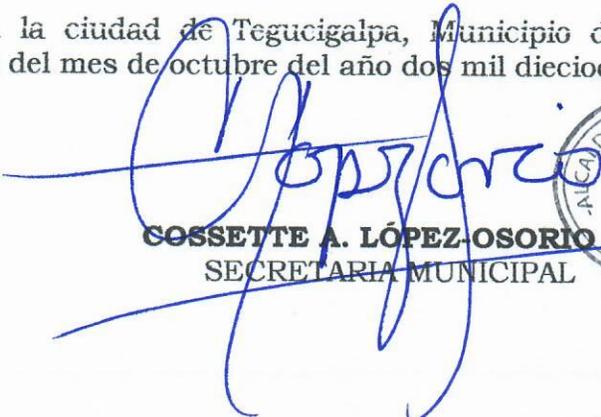
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO No.032** CONTENIDA EN EL ACTA No.020 DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.032.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo tiene entre sus facultades las de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. - **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal el documento de arreglo extrajudicial entre la Sociedad Fosforera Centroamericana, S.A. y la Alcaldía Municipal del Distrito Central, relacionado con la expropiación de bienes inmuebles por motivos de necesidad pública realizada por el gobierno fundamentado en el Artículo 106 de la Constitución de la República y el Decreto Ejecutivo PCM-032-2005 de fecha 07 de septiembre del año 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 30812.- **CONSIDERANDO:** Que la cantidad de dinero señalada en calidad de indemnización a pagar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central por el Gobierno de Honduras, en virtud de la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública de un terreno ubicado en la Colonia San Francisco, con una extensión de ocho mil trescientos cuarenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados (8,348.35 M<sup>2</sup>), no solo es una cantidad muy por debajo del precio del mismo, sino que sería absolutamente insuficiente para que la alcaldía adquiriera un terreno siquiera asimilable en extensión, zonificación y otros.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, por unanimidad de votos y en aplicación del Artículos 80 y 106 de la Constitución de la República; y Artículos 12 numeral 2, 25 numerales 8 y 11 y 43 de la Ley de Municipalidades y 15 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal del Distrito Central Nasry Juan Asfura Zablah, para que inste y solicite la posibilidad de realizar una permuta de terreno equiparable a lo expropiado en ocho mil trescientos cuarenta y ocho punto treinta y cinco metros cuadrados (8,348.35 M<sup>2</sup>) equivalente a once mil novecientos setenta y tres punto veintisiete varas cuadradas (11,973.27 V<sup>2</sup>) a un justiprecio de treinta y cinco lempiras con setenta y siete centavos (L.35.77) por metro cuadrado, mismas que fueron inscritas a su favor bajo el No.86 Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, en sustitución del pago en moneda por considerar que no se ajusta a los valores que deberán ser recibidos por ese concepto, y suscriba los documentos correspondientes a su formalización.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo al señor Alcalde Municipal, Gerencia de Servicios Legales, al interesado, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNÍQUESE.** Sello f) Eva del Carmen López Peraza, Alcaldesa por Ley y los Regidores: Juan Carlos García Medina, José Javier Velásquez Cruz, Nilvia Ethel Castillo Cruz, Carlos Roberto Amador, Martha Alicia García Casco, Jorge Alejandro Aldana Bardales y Osman Danilo Aguilar Ponce. - Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL

